

## RESOLUCIÓN No. 00376

### POR LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRORROGA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 00640 del 28 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, presentado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, identificada con NIT. 860.032.905-8, domiciliada actualmente en la Carrera 110 No. 79 - 21, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 20 de septiembre de 2012, al señor **RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ** en su calidad de representante legal, acto administrativo ejecutoriado el 28 de septiembre de 2012.

Que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2013ER077209 del 27 de junio de 2013, solicitó la prórroga de la Resolución No. 00640 del 28 de junio de 2012.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER134707 del 08 de octubre de 2013, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, allegó la relación del parque automotor de la citada sociedad, relación

Página 1 de 13

### **RESOLUCIÓN No. 00376**

de los vehículos que se han desvinculado de la empresa, copia del aplicativo de liquidación de autoevaluación y recibo de pago No. 451752 del 08 de octubre de 2013, por un valor de dos millones ochocientos ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos (\$ 2.884.942.00)

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de sus obligaciones propias y con el fin de dar trámite a los radicados antes mencionados, emitió el concepto técnico No. 00151 del 09 de enero de 2014, el cual concluyó:

(...)

#### **4. EVALUACION TECNICA**

Considerando que a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0640 del 28 de junio de 2012, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

##### **4.1 Modificaciones en el Parque Automotor**

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 28 de junio de 2012, fecha de la Resolución 0640, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **181 vehículos**.
- Que a 08 de octubre de 2013, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 127 vehículos del parque automotor autorregulado; por lo que el parque automotor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, paso de **ciento ochenta y un (181) vehículos** a la cifra de **cincuenta y cuatro (54) vehículos**.
- Los **54 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

**Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada**

### RESOLUCIÓN No. 00376

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 0640 DE 2012	TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA	TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA
181 Diesel	0 Diesel	23 Diesel	158 Diesel
181	0	23	158

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PR EVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 0640 del 28 de junio de 2012	0 Vehículos	23vehículos	Diesel
Diesel			158
181			
<b>181 Vehículos</b>	<b>0 Vehículos</b>	<b>23 Vehículos</b>	<b>158</b>

#### 4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 10 de octubre de 2013 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

#### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de septiembre de 2013; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6. Resultados de Evaluación de Opacidad

### RESOLUCIÓN No. 00376

TOTAL VEHÍCULOS <u>AUTORREGULADOS</u> 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	TOTAL VEHÍCULOS <u>INSCRITOS</u> EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN  (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
54	158 Diesel	34,18%	Septiembre de 2013	95%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

#### 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (158 vehículos) de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 640 del 28 de Junio de 20123, se logró establecer que:

#### Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Ciento veintisiete (127) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de autorregulación para esta empresa por estar en proceso de desintegración física o por traslado al SITP, como se detalla en la Tabla 7 y 104 vehículos por no cumplir con los estándares del programa de autorregulación ambiental.

Es de aclarar que de los 104 vehículos trece (13) tienen solicitud de exclusión por la empresa pero no se adjuntan los soportes respectivos, en total se excluyen 127 vehículos como se detalla en las Tablas 7 y 8 respectivamente.

**Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

EXCLUSIONES		
N.	PLACA	NOVEDAD
1	SCA836	FACTOR CALIDAD
2	SDD999	COOBUS
3	SDE037	FACTOR CALIDAD



### RESOLUCIÓN No. 00376

EXCLUSIONES		
N.	PLACA	NOVEDAD
4	SEA326	FACTOR CALIDAD
5	SEB478	FACTOR CALIDAD
6	SEJ983	TRANZIT
7	SFQ971	FACTOR CALIDAD
8	SFR198	FACTOR CALIDAD
9	SFU769	FACTOR CALIDAD
10	SNC512	FACTOR CALIDAD
11	VDC420	COOBUS
12	VDC587	FACTOR CALIDAD
13	VDC589	COOBUS
14	VDV877	COOBUS
15	VEJ009	COOBUS
16	VEK195	COOBUS
17	VEU516	COOBUS
18	VEU518	ETIB
19	VEU544	COOBUS
20	VFB318	COOBUS
21	VFB389	COOBUS
22	VFB394	COOBUS
23	VFB961	COOBUS

**Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación por no cumplir con los estándares del programa de autorregulación.**





**RESOLUCIÓN No. 00376**

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SFR119	27	VEL912	53	VDC671	79	SIG977
2	VFC747	28	VEL910	54	VDC670	80	SIG975
3	VFC496	29	VEL909	55	VDC669	81	SIG974
4	VFC495	30	VEL907	56	VDC668	82	SIG918
5	VFB957	31	VEL906	57	VDC665	83	SIG738
6	VFB937	32	VEL901	58	VDC595	84	SIG737
7	VFB936	33	VEL020	59	VDC593	85	SIG735
8	VFB790	34	VEL015	60	VDC591	86	SIG734
9	VFB733	35	VEK525	61	VDC590	87	SIG732
10	VFB555	36	VEK385	62	VDC588	88	SIG730
11	VFB393	37	VEK194	63	VDC586	89	SIG727
12	VFB015	38	VEK028	64	VDC419	90	SIE979
13	VFA623	39	VEK025	65	VDC418	91	SIB778
14	VEV395	40	VEK024	66	VDC417	92	SHN399
15	VEV394	41	VEK022	67	VDC415	93	SHK712
16	VEV214	42	VEJ008	68	VDC414	94	SHE225
17	VEU987	43	VEI705	69	VDC413	95	SHE224
18	VEU517	44	VEI703	70	SMS596	96	SGX304
19	VEQ448	45	VEI345	71	SMS496	97	SGV992
20	VEO773	46	VEI344	72	SIQ858	98	SGU438
21	VEN673	47	VEI342	73	SIM994	99	SGP760
22	VEN198	48	VEI341	74	SII674	100	SGO955
23	VEN175	49	VDU313	75	SII399	101	SGO490



### RESOLUCIÓN No. 00376

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
24	VEN174	50	VDE561	76	SIH132	102	SGM623
25	VEN173	51	VDC673	77	SIH130	103	SGI853
26	VEL930	52	VDC672	78	SIH100	104	SDE821

#### 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0640 del 28 de Junio de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.** se establece que únicamente el **34,18%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental, cuando en la Resolución 1869 en su Artículo cuarto establece un 95% de cumplimiento en la reducción de emisiones.

#### 8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.**

#### 9. RECOMENDACIONES

Se establece que la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.,** **INCUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE RECHACE** la solicitud de prórroga de la Resolución N. 0640 del 28 de junio de 2012, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

## RESOLUCIÓN No. 00376

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación



**RESOLUCIÓN No. 00376**

Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que el numeral cuarto del artículo 3° de la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006 determina que:

**"ARTÍCULO TERCERO.**

**PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL.** Una vez presentada la solicitud ante el DAMA, se surtirá el siguiente procedimiento:

(...)

4. El DAMA, de acuerdo a la programación que realice, evaluará el Programa Integral de Mantenimiento y en segundo lugar la flota de la empresa solicitante y dependiendo del resultado de ésta, aprobará o rechazará mediante resolución motivada el Programa de Autorregulación Ambiental respectivo.

La decisión será notificada en debida forma y contra ella procede recurso de reposición."

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

**"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental..."

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

### RESOLUCIÓN No. 00376

“... **ARTÍCULO 1°.** Modificar el Artículo 4° de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 4°. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

“(…)”

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...”.*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 306 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

*“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”*

Que por su parte el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.*

Que para el presente caso se entiende concluido el proceso ya que no existen peticiones pendientes por resolver, no procede la continuidad de la vigencia del programa de autorregulación y por lo tanto los documentos que obran en el expediente se tornan inocuos, siendo pertinente en ese orden de ideas, disponer el archivo del expediente SDA-02-2011-2947, en aras de dar aplicación a los principios contemplados en el artículo 3° de la ley 1437 de 2011, como se determinará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

### RESOLUCIÓN No. 00376

Que con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, se establece que solamente el **34,18%** de la flota **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental, cuando la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su artículo 4° establece un cumplimiento mínimo del **95%** de la flota para su aprobación.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para rechazar la solicitud de prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, con base en el Concepto técnico No.00151 del 09 enero de 2014 y lo establecido en el numeral cuarto del artículo 3° de la resolución 1869 de 2006.

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo 1° literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

## RESOLUCIÓN No. 00376

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Rechazar la solicitud de prórroga del programa de autorregulación ambiental aprobado por la Resolución No. 640 de 2012, a favor de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, identificada con NIT. 860.032.905-8, domiciliada en la Carrera 110 No. 79 - 21, de la Localidad de Engativá de esta ciudad, representada legalmente por el señor **RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.515 de Bogotá teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Ordenar el archivo del expediente No. SDA-02-2011-2947, de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, identificada con NIT. 860.032.905-8, de acuerdo con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA.**, identificada con NIT. 860.032.905-8, señor **RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ.**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.515 de Bogotá o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 110 No. 79 - 21, de la Localidad de Engativá de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la policía de tránsito de Bogotá para que apliquen las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición

**RESOLUCIÓN No. 00376**

ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de febrero del 2014**



**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

SDA-02-2011-2947

**Elaboró:**

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/01/2014
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 203 DE 2014	FECHA EJECUCION:	4/02/2014
Juan Crisostomo Lara Franco	C.C: 19359970	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 478 DE 2014	FECHA EJECUCION:	6/02/2014

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	6/02/2014
--------------------------------	---------------	------	------	------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 02 ABR 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*Alojando Añela*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



**Bogotá DC**

**RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ**  
**BUSES VERDES LTDA**  
Carrera 110 N° 79- 21

Referencia: Notificación por Aviso

Esta Secretaría adelanta la notificación por aviso de la Resolución N° 0376 del 06 de Febrero de 2014 al señor **RAFAEL DARIO ORTIZ PAEZ**, ubicado en la Carrera 110 N° 79-21 de esta ciudad, en cumplimiento con el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

La notificación del presente acto administrativo se considerará surtida al finalizar el día siguiente hábil de recibido el presente aviso.

Con tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible del acto administrativo en referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8873 o acercarse a la Av. Caracas N° 54-38

Atentamente,

**Fernando Molano Nieto**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Anexos. 13 folios  
Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**





Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		Fecha: 14/03/2014 00:02:00																
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Centro Operativo Admisión: UAC.CENTRO	RN149519350C0															
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 26 G 95 A 65		Centro Operativo Registro: UAC.CENTRO	MOTIVOS DE NO ENTREGA															
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE		Fecha Aprox Entrega: 17/03/2014	Primer intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															
Dirección: Av. caracas N° 64-98 - Piso 2		NIT/C.F.T.I: 899999061	Segundo intento de entrega FECHA: dd / mm / aaaa HORA: hh:mm am / pm															
Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: 3778931 Código postal:	<table border="1"> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td><td></td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td><td></td> </tr> </table>	NE	DR	C1	N1	NS	RE	FA	C2	N2		AP	DE	NR	FM	
NE	DR	C1	N1	NS														
RE	FA	C2	N2															
AP	DE	NR	FM															
O.S.: 1546094		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: RAFAEL DARIO ORTIZ		DATOS DE ENTREGA <input type="checkbox"/> R Firma y sello de quien recibe:																
Dirección: CRA 110 N 79-21		Nombre completo de quien recibe:																
Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Código de quien recibe:																
Teléfono: Código postal:		FECHA DE ENTREGA:																
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:		FIRMA IMPOSITOR:																
Valor \$5.000	Peso (grs) 20,00	Peso Volumétrico (grs) 0,00	Valor Declarado \$0															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

- Código postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



Bogotá D.C

Señor(a):

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA  
Carrera 110 No 79- 21, Localidad de Engativá  
4428579  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Resolución No. 00376 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. 00376 del 06-02-2014 Persona Juridica COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 860032905 y domiciliado en la Carrera 110 No 79- 21, Localidad de Engativá.

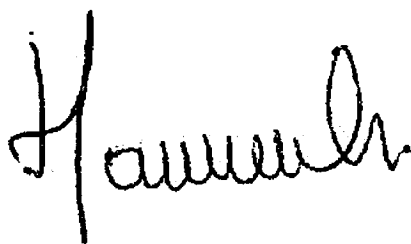
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: Funes Fijas**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**Expediente: SDA-02-2011-2947**  
**Proyectó: Danssy Herrera Fuentes**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual

### HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-02-2011-2947 se ha proferido el Resolución No. 00376, Dada en Bogotá, D.C, a los 06 días de Febrero de 2014

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UNA SOLICITUD DE PRORROGA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

---

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

---

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Dando alcance al Artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso.

6 FEB 2014

Fecha de notificación por aviso: \_\_\_\_\_

**NOTIFICADOR (Niyireth Vergara Ortiz)**

Subdirección De Calidad Del Aire Auditiva Y Visual  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2008  
ISO 14001: 2004  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
HUMANANA